

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 6 de marzo de 1962 por la que se segrega del Registro de la Propiedad de Alcañices, el término municipal de Frieria de Valverde, y se agrega al de Benavente**

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Frieria de Valverde para segregar el referido término municipal del Registro de la Propiedad de Alcañices, agregándolo al de Benavente;

Resultando que fundamenta su petición en que ya se ha verificado tal cambio a efectos judiciales y en las mejores comunicaciones con el Registro a que se pretende la agregación.

Resultando que instruido el reglamentario expediente, constan en el mismo informes razonados y favorables de la totalidad de las autoridades consultadas, con la sola excepción del Ayuntamiento de Alcañices. El Presidente de la Audiencia informa favorablemente;

Resultando que oído el Consejo de Estado informó igualmente en el mismo sentido.

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 1. 482 y 483 de su Reglamento;

Considerando que el artículo primero del Reglamento Hipotecario establece el principio de coincidencia, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público, de la circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad;

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 432 y 433 del Reglamento Hipotecario y son favorables la casi totalidad de los informes recabados.

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

Primero Segregar del Registro de la Propiedad de Alcañices el término municipal de Frieria de Valverde.

Segundo Agregar el referido término municipal al Registro de la Propiedad de Benavente.

Tercero. Fijar la fecha de dos meses desde la de esta Orden a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad a que se agrega el citado término municipal, los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 6 de marzo de 1962 por la que se segrega del Registro de la Propiedad de Puebla de Trives, el término municipal de Parada del Sil, agregándolo al de Orense.**

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Parada del Sil, para segregar del Registro de la Propiedad de Puebla de Trives el citado término municipal, agregándolo al de Orense.

Resultando que fundamenta su petición en que ya ha sido realizada tal alteración a efectos judiciales y en las mejores comunicaciones con Orense;

Resultando que instruido el reglamentario expediente constan en él informes razonados y favorables de la mayor parte de las autoridades consultadas así como del Presidente de la Audiencia, instructor del mismo;

Resultando que el Consejo de Estado informó también favorablemente.

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 1. 482 y 483 de su Reglamento;

Considerando que el artículo primero del Reglamento Hipotecario establece el principio de coincidencia siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público, de la circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia, y el Registro de la Propiedad;

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 432 y 433 del Reglamento Hipotecario, y son favorables la mayor parte de los informes recabados.

Este Ministerio de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

Primero Segregar del Registro de la Propiedad de Puebla de Trives, el término municipal de Parada del Sil.

Segundo. Agregar el referido término municipal al Registro de la Propiedad de Orense.

Tercero. Fijar la fecha de dos meses a partir del día en que se firme esta Orden, desde la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad a que se agrega el citado término municipal los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 7 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala quinta del Tribunal Supremo en recurso interpuesto por don Joaquín María Aracil Barra.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme en 19 de diciembre de 1961, en el recurso contencioso-administrativo por don Joaquín María Aracil Barra contra Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1960 que desestimó el recurso de reposición contra la Orden de 10 de octubre de igual año que le separó del cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la Orden del Ministerio de Justicia fecha 10 de octubre de 1960, mantenida por la de 15 de diciembre del propio año, que denegó su reposición en cuanto acordaron la separación de don Joaquín María Aracil Barra del cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas si bien no como incurso en la falta de probidad que como muy grave determina el artículo 58, número tres del Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918, cuyo fundamento dejamos sin efectos, sino que habrá de tenerse por aplicada conforme a lo especialmente prevenido en el artículo sexto del Reglamento para ejecución de Ley de Tribunales Tutelares de Menores aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383)

Lo que digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.